

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 168/115

Sucre, 14 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal Nº 112/15 de 08 de abril de 2015, se AUTORIZO a la Directiva y al Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal, la adquisición y colocado de una PLAQUETA DE RECONOCIMIENTO para las Concejales y Concejales partícipes del PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, que con esfuerzo y perseverancia llevaron adelante el proceso histórico de elaboración del referido documento, concluyendo las fases de PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN EL CONTROL CONSTITUCIONAL ante el Tribunal Constitucional Plurinacional y otros antecedentes que constan en la misma.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del Presidente del H. Concejo Municipal, pidiendo la reconsideración y abrogatoria de la Resolución Nº 112/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 112/15 de 08 de abril de 2015, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: "Cada Órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción", concordante con los arts. 284-IV y 302-1) de la C.P.E.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, dice: Dictar Leyes, Ordenanzas Resoluciones Autonómica, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, en sujeción al art. 132 del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales; norma legal concordante con el art. 144 de la Norma Reglamentaria.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O. Nº 51
Inf. pleno
Fjs. 3
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. As-LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

Artículo 1° Reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 112/15 de 08 de abril de 2015, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.